

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Observaciones de la Cámara Revisora

No. Expediente: M005-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma los artículos 2o., 12 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.
2. Tema principal de la Minuta.	Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.	Dip. Juan Carlos Natale López.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	12 de octubre de 2010.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2011.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	27 de abril de 2011, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	28 de abril de 2015.
9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	03 de septiembre de 2015, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.
10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de septiembre de 2015.
11. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

La Cámara de Senadores propone el desechamiento total previsto en el Apartado D, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de que la Ley ha sido derogada en la publicación de la nueva Ley en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES
<p>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</p> <p>Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p> <p>I a III. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2, 12 y 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 2 fracción IV, 12 fracción I, y 29 fracción XXI, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a III. ...</p>	<p>SE DESECHA EL PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2, 12 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p> <p><i>(Observaciones desechamiento total)</i></p>

<p>IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades;</p> <p>V a XII. ...</p> <p>Artículo 12. Mediante el SINADE se llevarán las siguientes acciones:</p> <p>I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito nacional;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>Artículo 29. La CONADE tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Impulsar la práctica de actividades de cultura físicadeportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general,</p>	<p>IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, en la prevención de enfermedades, y en el combate a las adicciones;</p> <p>V. a XI. ...</p> <p>Artículo 12. ...</p> <p>I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito nacional, como medio para preservar la salud, prevenir las enfermedades, combatir las adicciones y prevenir el delito;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>Artículo 29. ...</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>XXI. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general,</p>	
---	---	--



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

como medio para la prevención del delito; XXII. a XXIV. ...	como medio para preservar la salud, prevenir las enfermedades, combatir las adicciones y prevenir el delito; XXII. a XXIV. ...	
	Transitorios Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

JCHM